

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 29 de junio de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de diez (10) días, concedidos al demandado Jhon Eduard Ramírez Moreno, para que contestaran la demanda; dentro de dicho término a través de Apoderada Judicial contesta la demanda y propone excepciones (Archivos 020 y 025 del expediente digital).

De igual forma se deja en el sentido de que el que el 30 de abril de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de diez (10) días, concedidos al demandado Jonatan Ramírez Moreno, para que contestaran la demanda; dentro de dicho término a través de Apoderada Judicial contesta la demanda y proponen excepciones (Archivos 053 y 055 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 02 de mayo de 2024

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-00161-00

En atención al escrito de excepciones de mérito presentadas por las Apoderadas Judiciales de los demandados (Archivo 025 y 055 del expediente digital), se ordena CORRER TRASLADO del mismo por el término de cinco (05) días a la parte demandante, en la forma prevista del Art. 370 del C.G. del Proceso, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ello y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 69 del 08 de mayo de 2024)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LMGR.
(TRABAJADOS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a866086f11efe4de7c28f5a2327d9c27217f45c93f69417f52b87ad837c895ef**

Documento generado en 07/05/2024 01:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>